



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL SUSTITUTO, DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO Y SU SECRETARIO GENERAL, LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS Y, POR LA OTRA PARTE, SOKA UNIVERSITY, JAPÓN EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "SOKA" REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, HIDEO YAMAMOTO; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

- I. Que de conformidad con su normatividad, son instituciones de educación superior con plena capacidad para comprometerse, y que tienen como fines esenciales la docencia, la extensión y la investigación.
- II. Que las personas que comparecen a la firma del presente convenio, manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que se ostentan, les otorga poder suficiente para obligar en los términos del presente convenio a las instituciones que representan.
- III. Que consideran de importancia fundamental para el desarrollo de ambos países en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el Estado les han confiado, el promover y apoyar la docencia, la investigación y la extensión, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "UDEG" y la "SOKA" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones educativas que desempeñan.



創価大学

SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Intercambio de estudiantes;
- b) Intercambio de personal académico;
- c) Desarrollo de proyectos de investigación;
- d) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposia, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- e) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- f) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

QUINTA. Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

SEXTA. Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.



創価大学

SÉPTIMA. Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

OCTAVA. Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

NOVENA. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

DÉCIMA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes, tendrá una vigencia por tiempo indefinido y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.



創価大学

DÉCIMA CUARTA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en idioma japonés y español, ambas versiones con igual contenido y validez.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México

Fecha: 12 DIC 2011

Lugar: Hachioji, Tokyo, Japan

Fecha:

POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
RECTOR GENERAL SUSTITUTO

LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO GENERAL

DRA. JOCELYNE GACEL-ÁVILA
COORDINADORA GENERAL DE
COOPERACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN

POR SOKA UNIVERSITY

HIDEO YAMAMOTO
PRESIDENTE

TESTIGOS

PROF. MINORU KOIDE
DIRECTOR OF
INTERNATIONAL AFFAIRS OFFICE



創価大学

創価大学とグアダハラ大学との学術協力基本協定書

マルコ・アントニオ・コルテス・グアダード総長代理が代表するメキシコ・グアダハラ大学（以下、「UDEG」または「甲」という。）、及び、山本英夫学長が代表する日本・創価大学（以下、「SU」または「乙」という。）は、以下の約定の通り、学術協力基本協定書（以下、「協定書」という。）を締結する。

記

- I. 各大学の定めるところにより、甲及び乙は、教育事業、研究活動、社会公開活動を基本目的とした高等教育機関であり、その立場に準じ本協定書を結ぶ資格・能力を有することを承認する。
- II. 本協定書の調印に署名する両大学代表者は、両大学で担う役割の特質により本協定書の条文に甲及び乙を遵守させ得る地位及び権限を有することを承認する。
- III. 甲及び乙は、各々の国の発展に寄与すべく教育・研究・公開活動の促進並びに支援を各国の国民及び国家政府に任ぜられており、その責務を重要課題と認識する。よって両大学の趣旨に沿った下記に条件及び条項を定める本協定書の締結を望むことを明記する。

条項

第一条 本協定書は、UDEG 及び SU の両者にとって有益な共同活動を実施するための基準及び原則を定めるものとする。

第二条 甲及び乙は、以下の項目で協力することに合意する。



創価大学

- (1) 学生の交換
- (2) 教官の交換
- (3) 研究プロジェクトの開発
- (4) 甲及び乙が関心を寄せ且つ両者にとって学術的・科学的・文化的利益を伴う講座、講演、セミナー、シンポジウム、資格取得コース、専門講座、スキルアップ講座等の企画と開催
- (5) 甲又は乙の関心の対象となる刊行物並びに諸資料の交換
- (6) 本協定書の実施に付随する全ての合意協力項目の履行

第三条 甲及び乙は、両者の予算の可能な限り本協定書に付随するプログラム又はプロジェクトを経済的に支えることを合意する。

第四条 甲及び乙は、本協定書に基づき具体的な協力案件が生じた場合、個別の協定として両大学の代表による調印を行いそれらの協定書を本協定書に付帯させることを合意する。

第五条 本協定書に付随する個々の協力協定書は、各案件の協力内容、職務・責任範囲、予算、財源、要員、利用インフラストラクチャー・設備・用具、スケジュール・期間、及び、目的・構想を明確に定めなければならない。これらの付属協定書は、本協定書の具体的な協力体制を決定付けるものとする。

第六条 甲及び乙は、両者の協力活動によって作成された資料の著作権及び共同研究の開発の際に発生する種々の産業財産に関する著作権・特許の利用を協議し規制することを合意する。

第七条 甲及び乙は、各大学の人員から本協定書の実施責任者を定めるものとする・同責任者は具体的な協力体制を勘案し付属協定の締結内容を提案・提示するものとする。

第八条 甲及び乙は、本協定書に付随する案件の履行にあたり両大学が資金を全額もしくは十分な金額を提供できない場合、共同もしくは単独で各国内外の教育期間、政府機関、その他の組織を対象に財源を調達・確保しなければならない。



創価大学

第九条 甲及び乙は、本協定書に付随する案件の推進の際、各大学に既存する学則・規約を可能な限り考慮し尊重することを合意する。

第十条 甲及び乙は、本協定書の遂行を阻むような不可効力的な要因又は偶発的な事故による損害・損傷は免責される。両大学の協議並びに条件取り決めの下、これらの事柄が解決された時に協力業務を再開することを可能とする。

第十一条 甲及び乙が本協定書の実行に関連して派遣する要員は、雇用主又は雇用関係を結んでいる大学に帰属し続けるものとする。派遣要員は派遣先との雇用関係はなく、派遣先大学が同派遣要員の雇用主に代わることもない。雇用関係は各大学の責任のもと管理されるものとする。

第十二条 本協定書は、甲及び乙の代表の署名が記入された日より効力を発し、3年間有効とする。協定満了前に甲及び乙が本協定書の破棄を合意した時又は3ヵ月前までにどちらかが本協定書終了の要請を書面にて通知した時、本協定書は失効する。ただし、実施中の協力事業が存在した場合、同事業が完了するまで協力協定を終了しないものとする。

第十三条 本協定書は、甲及び乙の要請により有効期限内に再新及び改定可能である。甲及び乙は、更新調印日より新しい約定に従うものとする。

第十四条 甲及び乙は、本協定書を善意によって交わし責任を果たす意思があることを明確にした上で、本協定書遂行に必要な方策を講じることに努めるものとする。本協定書の解釈に不一致が生じた場合、協議を通し解決に努めるものとする。



創価大学

甲及び乙は、以上の条項並びに約定の内容及び範囲を確認し、本協定書を無効及び不正に至らしめる悪意悪徳が両者がないことを証するために、スペイン語と日本語で同一の内容と効力の協定書を2通作成し、甲及び乙が本協定書に記名調印する。

12 DIC 2011

場所：

日付：

グアダハモ大学を代表し、

マルコ・アンтониオ・コルチス
グアルダード博士 総長代理

場所：

日付：

創価大学を代表し、

山本英夫

山本英夫
学長

ホセ・アルフレド・ペーニャ・ラモス (学士)
事務局長

証明者

ホセリネ・ガセル・アヴィラ 博士
国際化協力・総合コーディネーター

小出 稔

小出 稔
国際部長